

PLAN DE BOLONIA. PROCESO DE VALIDACION DE TITULOS

Ante la confusión creada por una nueva avalancha de correos electrónicos (en realidad siempre el mismo, enviado desde diferentes lugares) transmitiendo la sensación de situación catastrófica para nuestra profesión, creando zozobra, justo en unos momentos, en el que todos los arquitectos necesitamos unidad y tranquilidad para afrontar la difícil situación económica y prepararnos para los nuevos retos profesionales, la Junta de Gobierno quiere hacer las siguientes aclaraciones:

1.- Tanto desde el COAMU, como desde el CSCAE, se ha venido informando puntualmente (circulares, boletines de Junta, cartas del Presidente, revistas, paginas web, asambleas generales, reuniones informativas, etc...) tanto del llamado Proceso de Bolonia, como de la nueva legislación referente a la nueva ordenación universitaria, en lo relativo a los estudios de arquitectura. A finales del año 2007, se aprobaron y publicaron las Ordenes Ministeriales y Acuerdos del Consejo de Ministros, que regulaban la titulación de arquitecto, recogiendo las reivindicaciones hechas conjuntamente desde nuestra organización profesional, como desde las Escuelas de Arquitectura; la titulación de Graduado en Arquitectura, tenía 300 ECTS (iniciales en inglés, de los nuevos créditos transferibles europeos) más la realización de un proyecto fin de carrera (p.f.c.), ésto es, una carrera de aproximadamente seis años (5+1); al terminar los estudios y graduarse, tras cursar los 300 ECTS + pfc, se pasaba a tener las mismas competencias que tiene el arquitecto actual.

Las Universidades que quisieran impartir, la nueva titulación de Graduado en Arquitectura, tenían que presentar sus planes de estudios, para ser validados a una agencia de acreditación, llamada Aneca, y con posterioridad ser aprobadas por el Consejo de Ministros. Una vez que los títulos estaban aprobados por el Gobierno Central, las Universidades solicitaban en su Comunidad Autónoma, la implantación del título validado, y eran los Gobiernos Autónomos, los que decidían sobre la procedencia o no de dicha implantación. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud, del acuerdo firmado por el anterior Consejero de Educación, y nuestro Decano, el COAMU, tenía que hacer un preceptivo informe, no solo sobre los posibles títulos de Graduado en Arquitectura, sino sobre cualquier otro que afectara a nuestras

competencias (urbanismo, ordenación del territorio, paisaje, rehabilitación, etc...).

El CSCAE asimismo vigilaba el cumplimiento de la legislación vigente de todas las titulaciones aprobadas, habiendo presentado hasta el momento cuatro recursos a cuatro titulaciones de distintas universidades, por entender que no se ajustaban a lo aprobado por el Consejo de Ministros.

Todo lo relatado hasta el momento, corresponde al desarrollo de las tramitaciones que nos afectan y se han hecho hasta el día de hoy enmarcándose en una llamémosle “normalidad”; ésto es, el Consejo Superior en el ámbito estatal y el COAMU, en el autonómico, vigilando y colaborando en la calidad de las nuevas titulaciones y por supuesto, en el cumplimiento de la legislación vigente.

2.- Recientemente, se ha aprobado, y publicado las Ordenes Ministeriales y los Acuerdos del Consejo de Ministros que regulaban las nuevas titulaciones de las diferentes ingenierías. Aquí, se han establecido dos fases, una de Grado (240 ECTS – 4 años), que podíamos asimilar a los antiguos ingenieros técnicos o peritajes y una segunda de Máster (dos años) para poder acceder a la habilitación que más o menos coincide, con la que tenían las antiguas ingenierías superiores. Ésto es, para poder estar habilitado como lo que antes se llamaba Ingeniero Técnico Superior, se debe cursar el Grado (4 años) y un máster (2).

Recordamos en este momento, que el caso de arquitectura, las competencias las adquirimos en el grado (300 ECTS +pfc, o si se prefiere seis años), no siendo, bajo ningún concepto, asimilable los estudios de aparejador / arquitecto técnico / ingeniero de la edificación, al grado medio de nuestra titulación, ni existiendo ningún posible atajo para acceder a la titulación de Graduado en Arquitectura.

3.- POSICION DEL CONSEJO SUPERIOR (CSCAE) Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Al tener conocimiento de la forma que iban a ordenarse los estudios tendentes a obtener las titulaciones de ingenieros y entendiendo que podían crear confusión, y generar algún perjuicio futuro a nuestra profesión, la Asamblea General celebrada en Madrid, en noviembre del año pasado,

aprobó por unanimidad (por supuesto, con el voto favorable de los seis representantes del COAMU), el recurrir, las ordenes y acuerdos, que establecen las condiciones para la obtención de los distintos títulos, de ingeniería, en caso de que llegara a producirse, además de solicitarse una modificación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 14/12//2007 y de la Orden ECI/3856/2007, con el fin de que el acceso a la profesión de Arquitecto, requiriera la obtención de un título de Máster.

Tras publicarse recientemente, en el BOE (29/1/2009) las condiciones para obtener las titulaciones de Ingeniero, en la forma antes citada, se iniciaron las gestiones en el Ministerio, para cumplir con el mandato de la Asamblea General (órgano principal, de la organización profesional). El pasado día 5/3/2009, el Pleno del CSCAE aprobó facultar a su Presidente, para recurrir los acuerdos y ordenes citadas, además de promover la modificación de las ordenes y acuerdos que afectan a nuestra profesión en los términos antes descritos.

En el día de hoy, además de haber cumplido dichos acuerdos, se están produciendo unas intensas negociaciones entre nuestros representantes y las más altas instancias del Ministerio (Ministra, Director General de Universidades, etc...). De los resultados de estas negociaciones, vamos siendo puntualmente informados, existiendo un ambiente de unidad entre todos los Colegios y representantes de Asamblea General, de apoyo al Presidente, para llevar dichas negociaciones a buen puerto.

4.- En resumen, todos creemos que es bueno que se clarifique la actual situación y se modifiquen las Ordenes y Acuerdos, que regulan las condiciones que deben tener nuestros planes de estudio, en los términos solicitados.

Independientemente de lo descrito, queremos manifestar nuestra desaprobación total, de la táctica, una y otra vez repetida desde un sector de un determinado Colegio, de intoxicar, manipular, crear confusión inundando España, de correos electrónicos, saliéndose de los cauces de unidad que tenemos y debemos seguir teniendo para defender nuestros intereses profesionales; siempre que este sector, encabezado por una persona que al no poder acceder por la vía democrática, a los máximos órganos de nuestra Organización Profesional, empleando todos los medios

a su alcance para debilitar a nuestros legítimos representantes, nuestra profesión sale perjudicada, por transmitir una idea de falta de unidad (que no existe), imprescindible para poder negociar bien, cualquier aspecto que nos afecte, algo impensable que sucediera en la organización de los ingenieros.

Por todo lo descrito, nos comprometemos a seguir informando de todo lo que suceda relativo a este proceso, no debiéndosele dar la misma credibilidad a las cartas del Presidente del CSCAE (que volvemos a adjuntar), tras sus negociaciones con el Ministerio, que a correos electrónicos de dudoso origen, que confunden y crean zozobra, en estos difíciles momentos.

Próximamente haremos una asamblea informativa, para hablar de este asunto y del otro, tal vez, más grave de los sucesivos informes de la Comisión Nacional de la Competencia, del que informaremos próximamente.



COMUNICADO DEL PRESIDENTE

El Consejo Superior, en el Pleno de Consejeros celebrado el día 5 de marzo de 2009, tomó conocimiento de los Acuerdos de Consejo de Ministros que establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habilitan para el ejercicio de las profesiones reguladas de Ingeniero e Ingeniero Técnico, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009.

Ante la regulación de las enseñanzas de ingeniería, que se han estructurado en dos ciclos, Grado para las Ingenierías Técnicas y Master para las Ingenierías, el Pleno consideró que la misma significa una alteración del régimen de las titulaciones de las enseñanzas técnicas, y que en cumplimiento del Programa de Actuación del Consejo Superior para 2009, aprobado por la Asamblea General en su reunión de 28 de noviembre de 2009, ha de reclamarse que el título habilitante para ejercer la profesión de Arquitecto ha de ser de Master.

Con base en el Informe presentado, en el que se efectúa un estudio de las titulaciones de Arquitecto e Ingeniero, y en coherencia con la decisión del Pleno, adoptada en la misma sesión, de recurrir el Acuerdo referente a las enseñanzas de Master propias de los títulos de Ingeniero, se adoptó la siguiente toma de posición:

“Promover la modificación del acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007 y de la orden ECI/3856/2007, con el fin de que el Título de Grado que da acceso a la profesión de Arquitecto cuente con un Proyecto Fin de Carrera considerado como práctica profesional, con 60 créditos ECTS y tenga el nivel académico de Master.”

Proceso de validación de títulos.

En el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009, se ha publicado la Resolución de 15 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las distintas profesiones reguladas de Ingeniero.

Atendido que la regulación dada a la titulación de las Ingenierías supone una importante alteración del régimen de titulaciones superiores de las enseñanzas técnicas en contra de los principios que rigen el Espacio Europeo de Educación Superior, se adopta el siguiente ACUERDO:

FACULTAR AL PRESIDENTE, D. CARLOS HERNANDEZ PEZZI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO, INTERPONGA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA EL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 26 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES A LAS QUE DEBERÁN ADECUARSE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS PROFESIONES REGULADAS DE INGENIERO, PUBLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES DE 15 DE ENERO DE 2009, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE 29 DE ENERO DE 2009.